

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		261.911.562
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		612.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.777.442
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.700.307
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		128.170
	99	Otros		948.965
09		APORTE FISCAL		255.521.528
	01	Libre		255.521.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		261.911.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	216.511.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	34.239.778
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		4.700.307
	99	Otros Integros al Fisco		4.700.307
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.459.643
	06	Equipos Informáticos		2.431.950
	07	Programas Informáticos		4.027.693
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	181
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	5.059
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.684.312
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.024.547
	- En el Exterior, en Miles de \$	21.804
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	11
	- Miles de \$	483.736

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 47
 - Miles de \$ 854.250
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 1.456.328
- b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.
- Miles de \$ 389.781
- 04 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas.
- 05 El Servicio de Impuestos Internos elaborará anualmente un reporte pormenorizado del menor ingreso fiscal que representan las exenciones y franquicias tributarias vigentes. Dicho reporte será presentado a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados, en el mes de agosto de cada año. Adicionalmente, el Servicio publicará el reporte en su sitio web institucional que contendrá, a lo menos, los siguientes ítems:
1. El monto agregado del menor ingreso fiscal del año anterior y la estimación del monto para el año en curso.
 2. La actualización de la proyección del menor ingreso fiscal para los próximos cinco años.
 3. El monto detallado del menor ingreso fiscal por actividad, rubro o industria, distinguiendo según el tipo de impuesto, carga o gravamen que corresponda, si es una pequeña, mediana o gran empresa y la o las regiones en que cada una desarrolla su actividad.
- Para la confección del reporte el Servicio de Impuestos Internos podrá requerir de otros organismos públicos como a los beneficiarios de una exención o franquicia.
- 06 A más tardar el 30 de septiembre de 2025, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:
1. El número total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
 2. El monto total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
 3. El porcentaje que representan los intereses y multas condonadas en los últimos 3 años, en relación al total de intereses y multas de las deudas pagadas, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
 4. Información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de la población de mayores ingresos de cada decil y centil, respectivamente.